

ORDEN 2931/2026, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE AMPLÍA LA CUANTÍA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO EN 1.200.000 EUROS Y SE REDISTRIBUYE SU ASIGNACIÓN ENTRE LOS DOS PROCESOS SELECTIVOS PREVISTOS EN LA ORDEN 580/2026 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2026 LAS AYUDAS A LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) Y EMPRESAS INTERMEDIAS PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), AL AMPARO DE LA ORDEN 17/2023, DE 12 DE JULIO.

La Orden 580/2026, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se convocan para 2026 las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, al amparo de la Orden 17/2023, de 12 de julio, se publicó en forma de extracto el 24 de marzo de 2026 (BOCM nº 70).

Dichas ayudas se convocaron al amparo de la Orden 17/2023, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado (BOCM nº 176, de 26 de julio de 2023).

La finalidad de este gasto es dar apoyo a la industria agroalimentaria madrileña, a través del FEADER mediante la intervención 6842.2 denominada "*Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios*" en el marco del PEPAC de la Comunidad de Madrid para el período 2023-2027.

En el dispongo tercero "Financiación" de la Orden de convocatoria se establece un presupuesto total de la convocatoria de 3.500.000 €, con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 79000 del Programa de gastos 411A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2027.

Dado que, para esta convocatoria se han presentado solicitudes de ayuda que no se pueden atender por falta de crédito presupuestario, se constata que el crédito presupuestario autorizado inicialmente (3.500.000 euros) es insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, por lo que se considera procedente la aprobación de una ampliación del crédito. La ampliación propuesta se fundamenta en la existencia de crédito en la partida 79000 del programa 411A para la anualidad 2027, derivada de saldos de convocatorias anteriores. Al mismo tiempo, dado que esta convocatoria se encuentra cofinanciada por FEADER y se desarrolla en el marco de PEPAC, debe tenerse en cuenta que en esta intervención se dispone de un incremento de la asignación financiera plurianual como consecuencia de la aplicación del "Mecanismo de

compensación por buena ejecución en FEADER en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 quarter de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de incrementar la cuantía máxima de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una cuantía adicional de crédito disponible obtenida con anterioridad a la resolución de concesión, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, siempre que se declare dicha disponibilidad y se publique en los mismos medios que la convocatoria. Esta previsión ha sido recogida expresamente en el apartado 3 del dispongo tercero de la Orden 580/2026, de 15 de marzo.

Por otro lado, en la convocatoria se consideran dos procesos selectivos de proyectos, con criterios específicos, diferenciando las ayudas llevadas a cabo por las entidades asociativas agrarias y las llevadas a cabo por el resto de industrias agroalimentarias. En consecuencia, el crédito presupuestario inicial de la convocatoria se distribuye entre los dos procesos selectivos de la siguiente manera:

a) Inversiones realizadas por entidades asociativas (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación): 1.000.000 €.

b) Resto de inversiones (otras empresas que no sean entidades asociativas). 2.500.000 €.

Las cuantías inicialmente establecidas para cada uno de los procesos selectivos se realizan con anterioridad a conocer las solicitudes que se presentarán finalmente en cada uno de los procesos selectivos. Según se establece en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la alteración de dicha distribución no precisará de una nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez analizadas las necesidades de financiación de los expedientes, se comprueba que la distribución real de las solicitudes difiere significativamente con respecto a la previsión inicial, produciéndose una menor demanda en la Selección I y una mayor demanda en la Selección II. Con el fin de optimizar los recursos disponibles y garantizar una asignación eficiente de los fondos públicos, procede realizar la redistribución del crédito presupuestario de la convocatoria entre los dos procesos selectivos.

Por todo ello, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, cumplidos los trámites reglamentarios y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

DISPONGO

Primero. Ampliación de crédito.

1. Se amplía en un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €) la cuantía del crédito presupuestario inicialmente consignado, de manera que la cuantía final destinada a las subvenciones convocadas para el año 2026 es de 4.700.000 euros con cargo a la partida 79000 “Modernización, dinamización y difusión tecnológica” del Programa 411A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2027.

2. La publicación de esta Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver y se hace con carácter previo a la concesión de las ayudas con cargo al crédito ampliado.

Segundo. Redistribución del crédito.

El crédito presupuestario de la convocatoria, una vez ampliado hasta la cuantía de 4.700.000 euros, se redistribuye entre los dos procesos selectivos de la siguiente manera:

a) Selección I. Inversiones realizadas por entidades asociativas (cooperativas y sociedades agrarias de transformación): 284.000 euros.

b) Selección II. Resto de inversiones (otras empresas que no sean entidades asociativas): 4.416.000 euros.

Tercero. Recursos administrativos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Cuarto. Efectos.

Esta Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en forma de dos extractos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo (BOCM. nº 72, de 25 de marzo)

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCIA GONZALEZ
Fecha: 2026.08.07 12:23

Fdo. Rafael García González